Long.tud: 0,130 kilómetros de tendido subterráneo. Conductor: Cobre de 3 por 30 milímetros cuadrados de sec-

Estación transformadora: Uno de 315 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Lineas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la util dad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.110-4.

6763

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levanta-miento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las redes de baja tensión a 380/220 voltios, que arrancan de las EE. TT. de Porto de Cabo, Villarube, Villarube-Castro, Puerta del Sol, Carballal, Montela, Loira, La Penela, Cortiñas, Soiña, Atios, Gándara de Arriba, Lago Torre, Lago Broño, Taraza, Gándara, Pallota y Contodomuro, en el término municipal de Valdoviño, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 18 de abril de 1973 e incluida

en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implicita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.-Expediente número 27.342

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Valdoviño que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva a las fincas del Ayuntamiento de Valdoviño que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta dependencia

La Coruña, 20 de febrero de 1976.-El Delegado provincial.-657-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Fincas			Afección		
		Propietarios Nombre y apellidos y domicilio	Apoyo	Vuelo	
Paraje	Cultivo		Superficie ocupada (m²)	Longitud (m.)	Superficie afectada (m°)
oiraoira	Monte	Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño	9 2 3 1 1	280 70 74 11 19	840 210 222 33 57

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña par la que se declara en concreto la uti-6764 lidad pública de la instalación eléctrica que se

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléc-Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Fernando Macías, número 2, La Coruña, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de una línea, a 15/20 KV., de alimentación a factorías de «Flex» y «Finanzauto», en Guisamo, Bergondo, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y del Regiamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619, de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

respondiente, ha resuelto:
Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», una línea eléctrica aérea, de 657 metros de longitud, con origen en L. M. T. a C. T. «Vilar» (expediente 26.723), y final en C. T. «Flex» y derivación de 80 metros de longitud, con final en C. T. «Finanzauto»; tensión nominal 15/20 KV.; emplazamiento Guisamo, término de Bergondo.

Declarar en compreto la utilidad pública de la instalación que

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que

se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocu-Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa robre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Exproplación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del De-La Coruña, 26 de febrero de 1976.—El Delegado provincial.—658-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levanta-miento de las actas previas a la ocupación de los 6765 bienes y derechos que se citan en el término muni-cipal de Cerceda.

Expediente de expropiación forzesa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el plan de labores de la explotación del yacimiento de lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.»; obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1976, e incluida en el acta de concierto suscrita en Madrid el día 26 de diciembre de 1975 por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), por lo que lleva implicita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Foizosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

de su Reglamento de 26 de abril de 1957. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación antes citada, se hace saber, en resumen, a

todos los interesados afectados por las obras de referencia que a continuación se detallan que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Voz de Calicia» y «El Ideal Gallego», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cerceda que al final se mencionan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el edicto que se publicará en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta Sección de Minas, situada en la avenida de Linares Rivas, 35, 5.º, de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación de 26 de abril de 1957.

La Coruña, 20 de marzo de 1976.—El Delegado provincial.—1.138-2.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Cerceda Vidual (Encrobas)

Expediente- número	Propietario	Finca número	Superficie. Ha.	Paraje	Cultivo
PS- 1 PS- 2	María Aradas María Barbeito	24 52	0,1100 0,2700	VidualVidual	Monte alto. Monte alto.
PS- 3	José Barbeito Brandariz	139	0,1950	Vidual	Monte pinar.
PS- 5	José Barbeito Ga	73	0,0600	Vidual	Monte alto.
PS- 6	Herederos de José Barbeito Ga	31	2,0100	Vidual	Monte alto.
PS- 7	José Barbeito Rodríguez	51	0,1600	Vidual	Monte alto.
PS- 7 PS- 7	José Barbeito Rodríguez	53 56	0,4400	Vidual	Monte alto.
PS- 8	José Barbeito Rodríguez	54	1,1440 0.7200	Vidual	Monte alto. Monte alto.
PS- 9	Manuel y José Barbeito Rodríguez	92	0,3690	Vidual	Monte alto.
PS-10	Herederos de Ma. Barbeito Rodríguez	55	0,6600	Vidual	Monte alto.
PS-11	Herederos de Carmen Barreiro Lozano	19	0,3660	Vidual	Monte alto.
PS-12	Francisca Barreiro Lozano	.2	2,4700	Vidual	Monte alto.
PS-12	Francisca Barreiro Lozano	6	0,3360	Vidual	Monte alto.
PS-12	Francisca Barreiro Lozano	50	0,1900	Vidual	Monte alto.
PS-13 PS-14	Jesús Barreiro Lozano José Barreiro Lozano	16 58	0,4400 0,1780	Vidual	Monte alto. Monte alto.
PS-14	José Barreiro Lozano	60	0,1780	Vidual	Monte alto.
PS-19	Herederos de Rafael Botana Fdes	79	0,6160	Vidual	Prado secano, mon- te alto.
PS-20	Carmen Bouzas Barbeito	3	0,0800	Vidual	Monte alto.
PS-22	Francisco Capelán Bocija	38	0,1730	Vidual	Monte alto.
PS-22 PS-23	Francisco Capelán Bocija Juan Castro Becerra	69 89	0,1980	Vidual Vidual	Monte alto. Monte alto.
PS-26	Jesusa Darriba Mosquera	7	0,4240 0,4700	Vidual	
PS-29	Hercderos de Domingo Fuentes	81	0,6160	Vidual	
PS-30	Manuel Fuentes Rey	100	0,0640	Vidual	
PS-31	Dolores Garaboa Barbeito	4	0,3400	Vidual	Monte alto.
PS-31	Doi res Garaboa Barbeito	20	0,5160	Vidual	
PS-31	Dolores Garaboa Barbeito	34	0,9840	Vidual	
PS-31 PS-31	Dolores Garaboa Barbeito	61 95	0,1220	Vidual Vidual	
PS-32	Manuel Garaboa Gende	.15	0,4000 1,6300	Vidual	
PS-32	Manuel Garaboa Gende	28	0,1800	Vidual	
PS-32	Manuel Garaboa Gende	144	1,4800	Vidual	
PS-34	José García Rey	40	0,7600	Vidual	
PS-35	Josefa García Rey	39	1,0320	Vidual	
PS-36 PS-37	María García Villamisar	80 33	1,1390 0,7760	Vidual	Monte alto, prado secano. Monte alto.
PS-39	Herederos de Juan Gende Barbeito	22	0,7700	Vidual	Monte alto.
PS-39	Herederos de Juan Gende Barbeito	25	0,2300	Vidual	Monte alto.
PS-39	Herederos de Juan Gende Barbeito	27	2,1360	Vidual	Monte alto.
PS-39	Herederos de Juan Gende Barbeito	88	0,5940	Vidual	Labradio.
PS-39 PS-40	Herederos de Juan Gende Barbeito	145	2,3680	Vidual	Prado regadio, mon- te alto.
PS-40 PS-41	Encarnación Gende Loureiro	57 37	0,2160 0,3140	Vidual Vidual	Monte alto. Monte alto.
PS-41	Herederos de Manuela Grela Ga	143	5,0000	Vidual	Prado regadio, mon- te bajo.
PS-42	Herederos de José Lozano	93	0,8850	Vidual	
PS-43	Antonio Lozano Be.	10	2,7400	Coto (Vidual)	
PS-43 PS-43	Antonio Lozano Be. Antonio Lozano Be.	13	1,3200	Vidual Vidual	
PS-43	Antonio Lozano Be	14 62	3,2800 1,7240	Vidual	
PS-44	Jesús Lozano Cantelo	96	2,4100	Vidual	Prado regadio, mon- te alto.
PS-45	Manuel Lozano Croque	1	0,0250	Vidual	Pastizal.
PS-45	Manuel Lozano Croque	5	0,1000	Vidual	Monte alto.
PS-45 PS-45	Manuel Lozano Croque	18 35	0,5100	Vidual Vidual	Monte alto. Monte alto.
PS-45	Manuel Lozano Croque	59	1,2100 0,2320	Vidual	Monte alto.
PS-46	Carmenia Lozano Grela	72	0,0660	Vidual	Monte alto.
PS-47	Josefa Lozano Greja	70	0,1600	Vidual	Monte alto.
PS-49	Juan Lozano Mexicos	41	0,2310	Vidual	Monte alto.
PS-50	Herederos de Maria Loureiro Grela	23	0,1820	Vidual	Monte alto.
PS-51	Herederos de Ma Juana Martínez	74	0,0320	Vidual	Monte alto.
PS-52	Manuel Padin Bocija	12	0,5650	Coto (Vidual)	Monte alto.
PS-52 PS-53	Manuel Padín Bocija	21	0,1000	Vidual	Monte alto.
r 2-93	Manuel Padín Garaboa	142	2,5720	Vidual	Prado regadio, mo n- te alto.
		•	•	•	i to arvo.

Expediente número	Propietario	Finca número	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo
PS-54 PS-54 PS-54 PS-55 PS-55 PS-55 PS-55 PS-58 PS-58 PS-58 PS-58 PS-59 PS-60 PS-61 PS-62 PS-63	Domingo Padin García Domingo Padin García Domingo Padin García Domingo Padin García Herederos de Manuel Pena Barbeito José Pereiro Prego María Rey Daniel Riveiro Secane Daniel Riveiro Secane José Rodríguez Barbeito José Rodríguez Barbeito Manuela Rodríguez Barbeito Herederos de Ma. Rodríguez Ba. Ramón Sueiro Barbeito Herederos de Enrique Tabeayo Grela	94 97 101 30 8 17 98	0,9300 1,4480 0,2020 0,1160 0,2900 0,6200 0,5280 0,2250 0,7060 0,5080 0,3360 0,1600 0,3260 0,3400 0,2940 0,5760 0,1780	Coto Nidual Vidual	Monte alto. Monte pinar. Monte alto. Monte alto. Monte alto, prado secano. Monte alto.

6766

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se autoriza el establecimiento de la linea eléctrica a 20 KV., de Castro de Rey-Meira, y el final en el centro de transformación de la Granja de Basanta, en Santa María de Otero, que se

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo, a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas S. A.» (BEGASA), con domicilio en General Mola, Lugo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre exprensición forzosa y sanciones en mate. to 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria

Esta Delegación del Ministerio de Industria en Lugo, a pro-

Esta Delegación del Ministerio de Industria en Lugo, a pro-puesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S. A.» (BEGASA), la instalación de una línea eléctrica, cuyas princi-pales características son las siguientes: Una línea eléctrica de alta tensión, a 20 KV., capacidad de transporte 8.000, la longitud de la línea es de cuatro kiló-metros

Finalidad de la instalación: Rectificar el recorrido inutil de la línea Villalba-Meira ahorrando unos 10 kilómetros y con-tribuyendo a la mejora del servicio de las zonas Castro de

Rey-Meira y próximas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podra entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo 18 de marzo de 1976—El Delegado provincial—

Lugo, 18 de marzo de 1976.-El Delegado provincial.-1.123-B.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 644/1976, de 5 de marzo, por el que se 6767 establecen las nuevas servidumbres aeronauticas del aeropuerto de Alicante

La Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintiuno de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las Servidumbres de los Aeródromos y de las instalaciones de ayudas a la navegación aérea, establece en el artículo cincuenta y uno, que la naturaleza y extensión de dichas gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales Servidumbres.

Por Decreto número seiscientos diecisiete/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo («Boletín Oficial del

Estado» número noventa, de quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve), se confirmó la existencia de las Servidumbres Aeronauticas en torno al aeropuerto de Alicante, de acuerdo con sus características y con sujeción a los preceptos de la legislación vigente en aquel momento.

legislación vigente en aquel momento.

La promulgación del Decreto quinientos ochenta y cuatro/
mil novecientos seténta y dos, de veinticuatro de febrero, de
Servidumbres Aeronáuticas, y su necesaria aplicación obliga
al Ministerio del Aire a adecuar las características y extensión
de este tipo de Servidumbres en aquellos aeropuertos que, como
el de Alicante, las tenían establecidas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa
deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día
cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.-De acuerdo con lo dispuesto en el artícu-Atticulo primero.—De acterido con lo dispuesto en el articulo cincuenta y uno de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintiuno de julio, sobre Navegación Aérea y de conformidad con lo estipulado en el artículo vigésimo séptimo del Decreto quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, se modifican las establecidas para el aeropuerto de Alicento. Alicante

Artículo segundo.—A efectos de aplicación de las Servidumbres indicadas en el artículo anterior y en cumplimiento de lo que dispone el Decreto precitado quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, el aeropuerto de Alicante se clasifica como Aeródromo de letra de clave «A».

A continuación se define el punto de referencia del aeropuer-

A continuacion se define el punto de referencia del aeropuerto, la pista de vuelo y las instalaciones radioeléctricas.

Punto de referencia: El punto de referencia del aeropuerto es el determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, treinta y ocho grados, diecisiete minutos, un segundo. Longitud Oeste (meridiano de Greenwich), cero grados, treinta y tres minutos, treinta y un segundos. La altitud del punto de referencia es de veintinueve metros sobre el nivel del mer.

del mar.

Pista de vuelo: La pista de vuelo del aeropuerto tiene una longitud de dos mil setecientos metros por cuarenta y cinco metros de anchura.

Su orientación con respecto al Norte geográfico es de cien

grados, dos minutos. La pista de vuelo queda definida por la situación de su centro, que en este aeropuerto coincide con el punto de re-

ferencia. Instalaciones radioeléctricas: Las instalaciones radioeléctriradioelectricas: Las instalaciones radioelectricas de este aeropuerto son las que a continuación se relacionan, indicándose la situación por coordenadas geográficas (meridiano de Greenwich) y altitud, en metros sobre el nivel del mar, de sus puntos de referencia.

sus puntos de referencia.

Torre de control con equipos de VHF: Latitud Norte, treinta y ocho grados, diecisiete minutos, dieciocho segundos. Longitud Oeste, cero grados, treinta y tres minutos, treinta y siete segundos. Altitud, sesenta y tres metros.

Centro de emisores VHF y radiofaro no direccional (NDB): Latitud Norte, treinta y ocho grados, diecisiete minutos, veintidós segundos. Longitud Oeste, cero grados, treinta y dos minutos, cincuenta y ocho segundos. Altitud, diecinueve metros. Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR): Latitud Norte, treinta y ocho grados, dieciséis minutos, once segundos. Longitud Oeste, cero grados, treinta y cuatro minutos, ocho segundos Altitud, cuarenta y un metros.

Equipo localizador dei sistema de aterrizaje instrumental (LOCILS): Latitud Norte treinta y ocho grados, dieciséis minutos, cincuenta y un segundos. Longitud Oeste, cero grados, nutos, cincuenta y un segundos. Longitud Oeste, cero grados, cincuenta y un segundos. Longitud Oeste, cero grados, nutos, cincuenta y un segundos. Longitud Oeste, cero grados,